

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

MODIFICA Y CORRIGE ANEXOS
RESOLUCIÓN EXENTA N° 209 DE FECHA 19
DE AGOSTO DE 2019 EL CUAL RESUELVE
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 226

Ciudad Iquique, Fecha 04.09.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 de fecha 21 de Enero de 2019, que fija Calendario anual 2019; en la Res. Exenta RA N°173/72/2019 Encomienda funciones Directivas y la Res. Exenta N°173/73/2019 Establece Orden de Subrogancia, ambas de fecha 07 de Febrero del 2019 que nombra a don Marcelo Rebolledo Farias como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3º del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente "*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 642 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 411 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso

2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. "*Estados de excepción*", la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.6. "*Unidades de Becas de Direcciones Regionales*", literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: "*Evaluuar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.*";

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas", párrafo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones las siguientes: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.1. "*Departamento de Becas*", literal p. "*Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General*". A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1. "Junta Nacional de Auxilio Escolar y

Becas”, párrafo 5.1.6. “Unidades de Becas de Direcciones Regionales”, literal I. “En el evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, a través de la Res. Exenta 209 de fecha 19 de agosto de 2019, se resuelve la cantidad de estudiantes solicitantes por “Revisión por Nota y Revisión por RSH” , y “Rechazo Estado de Excepción” por no cumplimiento de requisitos, de las cuales 02 solicitudes fueron acogidas y 01 solicitud fue rechazada por la Dirección Regional.

14.- Que, el artículo cuarto de la dicha resolución menciona como parte integrante de ésta los Anexos N°1 denominado “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción “Revisión por Nota”; “Revisión por Tramo” y por consiguiente, mantiene Beca Presidente de la Republica para el 2019”, el Anexo N°2 denominado “Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019” y el Anexo N°3 denominado “Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019”

15.- Que, posteriormente, la Unidad de Becas Regional detectó que la denominación de los anexos N°1 y N°2 señalados en dicha resolución

no corresponden a los anexos reales que van adjuntos a dicho acto administrativo, como también que el anexo N°3 mencionado en la resolución no corresponde como adjunto al acto mencionado.

16- Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que modifica el artículo cuarto de la resolución exenta mencionada, a fin de corregir lo mencionado.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el artículo cuarto de la Res. Exenta N°209 del 19 de Agosto de 2019, en el sentido de corregir la denominación de los anexos 1 y 2 que se adjuntan a dicho acto administrativo y eliminar el anexo 3, quedando como sigue:

ARTICULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge la solicitud de estado de excepción “Revisión por Nota”; “Revisión por Tramo” y por consiguiente, mantiene Beca Presidente de la Republica para el 2019.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO .- TENGASE, presente que en todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Res. Exenta N°209 de fecha 19 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcelo Rebolledo Farias".

MARCELO REBOLLEDO FARIAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ¹
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MRF/MZF/EMP/pmp

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por Nota", "Revisión por Tramo", y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019."

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO DE EXCEPCIÓN ACOGIDO
1	[REDACTED]		CARMONA	ALANIZ	KIMBERLY SORAYA	SE ACEPTE APELACIÓN POR NOTA
2	[REDACTED]		BAHAMONDES	CATANZARO	MILLARAY ANTONIA	SE ACEPTE APELACIÓN POR TRAMO RSH

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1	[REDACTED]		MORENO	GONZALES	ANDRES AURELIO SEBASTIAN	NO CUMPLE REQUISITO DE NOTA PARA APELAR